
CAPITULO OCTAVO.

Segunda eleccion de Jefe y vice-Jefe del Estado de Guatemala.

SUMARIO.

1—*Apertura de los pliegos*—2. *Resultado del escrutinio*—3. *Decreto que declara popularmente electo al doctor Molina*—4. *Dudas acerca de la eleccion del vice-Jefe*—5. *Escrutinio para la eleccion de vice-Jefe*—6. *Decreto que declara electo á don Antonio Ricera Cabezas*—6. *Posesion de los nombrados.*

1—El 19 de agosto de 1829 la Asamblea de Guatemala abrió los pliegos que contenian las elecciones, y se hizo el escrutinio. En él se espresan las juntas departamentales, el número de sufragios y los ciudadanos que los obtuvieron. He aquí:

2—“Estado que manifiesta el escrutinio de votos populares, practicado por la Asamblea, en la sesion de 19 de agosto de 1829, para

la eleccion del primer Jefe del Estado, espresando las juntas departamentales, el número de sufragios y los ciudadanos que los obtuvieron.

| | Electores | Por el C. Pedro Molina | Por el C. Antonio Rivera |
|-----------------------|-----------|------------------------|--------------------------|
| La de Chiquimula... | 21 | 21 | |
| La de Totonicapam... | 27 | 23 | |
| La de Sololá..... | 17 | 16 | |
| La de Verapaz..... | 20 | | 20 |
| La de Sacatepequez... | 27 | 9 | 18 |
| La de Quezaltenango.. | 21 | 21 | 00 |
| La de Guatemala..... | 30 | 9 | 21 |
| | 162 | 103 | 59 |

Por la demostracion que antecede, se ve que concurrieron á todas las juntas departamentales 162 electores: que sufragaron para primer Jefe por el doctor C. Pedro Molina, 103; y por el licenciado C. Antonio Rivera Cabezas, 59—Secretaria de la la Asamblea Legislativa del Estado de Guatemala, 20 de agosto de 1829.

Lopez.

Larrave.

3—Al dia siguiente la Asamblea emitió el decreto que se ve á continuacion:

“Considerando: que conforme á lo que dispone el art. 7.º del decreto de convocatoria de 16 de mayo último, era llegada la época en que debia procederse á la apertura de los pliegos, que contienen los sufragios de los electores en los siete departamentos, para primero y segundo Jefe del Estado; hallándose ya reunidos y señalando el dia; verificado esto, previos los requisitos que ordena la Constitucion en sus artículos 133 y 134; resultando una mayoría absoluta de sufragios por todas las juntas departamentales, y atendidas las calidades del individuo que los reunió, ha tenido á bien decretar y decreta: 1.º Se ha por Jefe constitucional y popularmente electo en el Estado de Guatemala, al ciudadano doctor Pedro Molina.—2.º El tiempo de su duracion es el que la ley determina.—3.º Antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, prestará ante la Asamblea el juramento de ley, el dia 23 del corriente.”

4—Al hacerse el escrutinio correspondiente á la eleccion del vice Jefe, se encontró una dificultad. Los pliegos remitidos por la junta electoral de Sololá, no espresaban individualmente cual fué el voto de cada elector. Solo decian “que el C. Antonio Rivera habia resultado electo vice-Jefe.” Por otro documento de la misma junta se sabia que concurrieron 16 electores. Deduciase de aquí, que por lo ménos 9 habian votado por Rivera Cabezas; pero se dudaba si los 7 restantes votarian por el mismo ciudadano ó por otro. En el primer caso Rivera tenia eleccion popular, y en el segundo debia votar la Asamblea entre los que hubieran tenido mayor número de sufragios. Hecha la averiguacion correspondiente, se encontró que los 16 sufragios de Sololá se hallaban en favor del C. Antonio Rivera Cabezas. El escrutinio dió el siguiente resultado:

5—“ESTADO que manifiesta el escrutinio de los votos populares, practicado por la Asamblea en la sesion de 22 de agosto de 1829, para la eleccion del segundo Jefe del Estado, espresándose las juntas departamentales, el número de sufragios, y los ciudadanos que los obtuvieron.

| Electores | Por el C. Antº Rivera. | Por el C. Pedro Molina. | Por el C. Antonio Corzo. | Por el C. Manuel J. de la Cerda. |
|------------------------|------------------------|-------------------------|--------------------------|----------------------------------|
| La de Chiquimula... 21 | 21 | | | |
| La de Totonicapam.. 27 | 27 | | | |
| La de Sololá..... 16 | 16 | | | |
| La de Verapaz..... 20 | | 4 | 16 | |
| La de Sacatepequez. 27 | | | 7 | 20 |
| La de Quezaltenango 21 | 21 | | | |
| La de Guatemala... 30 | | | 30 | |
| | 162 | 85 | 4 | 53 |
| | | | | 20 |

Ciento sesenta y dos fueron los sufragios de todos los departamentos: por 85 salió electo el segundo Jefe del Estado, el licenciado ciudadano Antonio Rivera Cabezas; teniendo 4 el doctor ciudadano Pedro Molina, 53 el ciudadano Antonio Corzo, y 20 el ciudadano Manuel J. de la Cerda.

Secretaría de la Asamblea Legislativa del Estado; Guatemala, 22 de agosto de 1829.

Lopez.

Larrave.

6—En consecuencia, la Asamblea expidió el decreto que sigue:

·El Jefe del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO.

Por cuanto la Asamblea tuvo á bien decretar lo que sigue:

La Asamblea legislativa del Estado de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que conforme á lo que dispone el artículo 7.º del decreto de convocatoria de 16 de mayo último, era llegada la época en que debía procederse á la apertura de los pliegos que contenian los sufragios de los electores de distrito en los 7 departamentos, para 1.º y 2.º Jefe del Estado. Hallándose ya reunidos, y señalado el dia en que debian abrirse, verificado ésto previos los requisitos que ordena la Constitucion en sus artículos 133 y 134, y resultando una mayoria absoluta de sufragios para segundo Jefe en favor del C. Antonio Rivera, y atendiendo á que este individuo reúne todas las calidades necesarias, ha tenido á bien decretar y decreta:

1.º—Se ha por segundo Jefe constitucional y popularmente electo en el Estado de Guatemala, al ciudadano Antonio Rivera Cabezas.

2.º—El tiempo de su duracion es el que la ley determina.

3.º—Antes de entrar al ejercicio de sus funciones, prestará ante la Asamblea el juramento de ley, el dia 23 del corriente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento, y que lo haga imprimir, publicar y circular.—Dado en Guatemala, á veinte y dos de agosto de mil ochocientos veinte y nueve—*José Manuel de la Cerda*, diputado presidente—*José Venancio Lopez*, diputado secretario.—*José Antonio de Larrave*, diputado secretario.

Por tanto: ejecútese. Guatemala, agosto 22 de 1829—*Juan Barundia*—

7—El ceremonial para la toma de posesion, fué el que entónces se usaba: emanacion todavia de las leyes y costumbres coloniales.



EL D^E D^N PEDRO MOLINA.

A LA EDAD DE 75 AÑOS.

á saber: juramento ante el Presidente de la Asamblea, *te Deum* en la Catedral, con asistencia del cabildo eclesiástico y de todos los párrocos existentes en la ciudad; repiques de campanas y salvas de artillería. La costumbre de que los actos religiosos se mezclaran con los políticos y vice-versa, era tan fuerte, que el Congreso Federal restaurado en 829, por orden de 1.º de setiembre del mismo año, dispuso que en toda la República fuera solemnemente celebrada la inauguración del pontificado de Pío VIII, que subrogó á Leon XII.

